

Formulario 1040 que refleje su ingreso para el período del año en que fue extranjero residente.

¿Qué sucede si he sido residente por un largo tiempo cuando devuelvo mi tarjeta de residencia?

Si ha sido residente de los Estados Unidos por un largo tiempo, lo que se define como aquella persona que es residente permanente legal de los Estados Unidos durante por lo menos 8 de los 15 años tributables anteriores a la caducación de su situación de residencia permanente, existen reglas especiales que debe acatar. La fecha de término de su residencia no será hasta que presente al IRS el **Formulario 8854** completado y notifique al Department of Homeland Security (Departamento de Seguridad Nacional) sobre el término de su residencia, sin perjuicio de que para el resto del año tributario su hogar para fines tributarios sea en un país extranjero o tenga un vínculo más cercano con un país extranjero. Hasta que no presente el

Formulario 8854 ante el IRS y notifique al Departamento de Seguridad Nacional sobre el término de su situación de residencia para fines migratorios, el término de su situación de residente permanente no lo exonerará de su obligación de declarar impuestos en los Estados Unidos e ingresos que haya recibido en otras partes del mundo como residente de los Estados Unidos. Para fines de las reglas tributarias de los Estados Unidos, la fecha de término de su residencia debe ser la fecha en que más recientemente haya notificado al Departamento de Seguridad Nacional o la fecha en que presenta el **Formulario 8854** al IRS conforme a las instrucciones del formulario.

¿Cómo puedo notificar al Departamento de Seguridad Nacional que he dado término a mi condición de residente?

Se considerará que ha notificado al Departamento de Seguridad Nacional sobre el término de su residencia a partir de la fecha en que complete el **Formulario I-407**, Abandonment of Lawful Permanent Resident Status (Abandono de la condición de residente permanente legal), en inglés, ante un funcionario diplomático o consular de los Estados Unidos o en un puerto de entrada a los Estados Unidos ante un funcionario oficial de inmigración.

¿Qué sucede si he tenido mi tarjeta de residente durante menos de 8 de los últimos 15 años tributarios al momento de devolver o renunciar a mi tarjeta de residencia?

No tiene que presentar el **Formulario 8854** por motivo alguno.

Si he sido residente a largo plazo, ¿debo presentar el **Formulario 8854** para los próximos 10 años después de haber devuelto mi tarjeta de residencia?

Debe presentar el **Formulario 8854** para cada uno de

los 10 años posteriores a la fecha de haber renunciado a su situación de residente a largo plazo sólo si:

(a) las obligaciones tributarias que tiene de su ingreso neto anual promedio para los 5 años que concluyen antes de la fecha de terminación de su residencia exceden de una cantidad fija (\$124,000 para 2004, \$127,000 para 2005, \$131,000 para 2006),

(b) su patrimonio neto es de \$2 millones o más en la fecha de la renuncia a su residencia o

(c) usted no certifica en el **Formulario 8854** que ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias federales de los Estados Unidos para los 5 años anteriores a la fecha de término de su residencia.

El no presentar el **Formulario 8854** requerido en alguno de los 10 años tributarios después de la fecha de término de su situación de residencia puede dar como resultado una multa para cada año en que el formulario es exigido pero no presentado.

¿Dónde consigo el **Formulario 8854**?

El formulario está disponible en Internet en: <http://www.irs.gov/formspubs/index.html>.

Tributación conforme a la sección 877.

Si está sujeto a las disposiciones de la sección 877, estará sujeto a un régimen tributario alternativo con respecto a sus ingresos brutos provenientes de una fuente estadounidense. Para estos fines limitados, son aplicables ciertas reglas especiales sobre fuentes y tributación; usted debería consultar a un asesor tributario para más información sobre las consecuencias específicas. Por lo general, no podrá reclamar los beneficios derivados de un tratado tributario sobre los ingresos para disminuir sus ingresos o hacer que éstos estén exentos de tributación estadounidense, porque Estados Unidos se reserva el derecho de cobrar impuestos a personas que previamente hayan sido ciudadanas y a residentes a largo plazo, conforme a las leyes de los Estados Unidos en casi todos sus tratados. Si está sujeto a las disposiciones de la sección 877 y pasa más de 30 días durante cualquier año de calendario en los Estados Unidos como parte de los 10 años posteriores al término de su residencia, puede que se le trate como residente de los Estados Unidos para fines tributarios para ese año de calendario completo.



Guía **TRIBUTARIA** básica

para personas con tarjeta de residencia

Entienda Sus Obligaciones Tributarias en los Estados Unidos



Department of the Treasury Publication 4598-SF (7-2007)
Internal Revenue Service Catalog Number 5022AS

www.irs.gov

Si tiene una tarjeta de residencia de los Estados Unidos, usted es residente permanente legal de los Estados Unidos aun cuando viva en el extranjero. Esto significa que recibirá trato como residente estadounidense sobre los ingresos de los Estados Unidos y estará sujeto al impuesto estadounidense sobre sus ingresos derivados de cualquier parte del mundo y de cualquier fuente. Según lo anterior, debe presentar una declaración de impuestos de los Estados Unidos a menos que: **(a)** se haya establecido de manera concluyente a nivel administrativo o judicial que ha revocado o renunciado a su situación de residente permanente legal, **(b)** sus ingresos brutos provenientes de cualquier parte del mundo son menores que las cantidades que exigen la presentación de una declaración de impuestos, o **(c)** su situación de residente de los Estados Unidos se ve afectada por un tratado tributario sobre los ingresos.

¿Qué sucede si una persona del gobierno estadounidense me ha quitado la tarjeta de residencia o si se la he entregado a esa persona?

Si ha devuelto su tarjeta de residencia, esto no necesariamente significa que haya cambiado su situación como residente permanente legal. Su situación no cambiará a menos que y hasta que reciba una notificación oficial de parte del **Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos** (U.S. Citizenship and Immigration Service) (conocido por sus siglas en inglés, USCIS) que establezca de manera concluyente a nivel administrativo o judicial que se ha revocado o usted ha renunciado a su tarjeta de residencia. Puede comunicarse con la oficina de USCIS para verificar la situación de su tarjeta.

¿Qué sucede si me he ausentado por un largo tiempo de los Estados Unidos?

Sus responsabilidades como portador de una tarjeta de residencia no cambian si se ausenta de los Estados Unidos por cualquier período determinado. El requisito de declarar impuestos y posiblemente su obligación de pagar impuestos continúan hasta que devuelva su tarjeta de residencia o se haya establecido de manera concluyente a nivel administrativo o judicial que se ha revocado o usted ha renunciado a su tarjeta de residencia. Por lo tanto, aun cuando el **Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos** ya no reconozca la validez de su tarjeta de residencia porque se ha ausentado de los Estados Unidos durante un cierto período o porque su tarjeta tiene más de diez años, debe continuar haciendo sus declaraciones de impuestos hasta que se haya determinado de manera concluyente que no está sujeto a apelación para establecer que se ha revocado o usted ha renunciado a su tarjeta de residencia.

¿Qué sucede si anteriormente no he presentado mis declaraciones de impuestos sobre los ingresos?

Si no ha presentado una declaración de impuestos sobre los ingresos durante un año o más y no existe obligación tributaria por cualquiera de esos años, debe presentar su declaración para el año en curso y los dos años anteriores.

incluya las llamadas “reglas del desempate” para determinar cuál país se considerará su país de residencia para fines tributarios. Comúnmente, la ubicación del hogar permanente de la persona o el centro de los intereses vitales de esa persona son lo que determina la situación de residencia para fines tributarios. Si es residente del país con el cual existe un tratado conforme a la regla del desempate y decide hacer uso de dicho tratado, se considerará que usted es residente del país con el que existe un tratado para fines de impuestos sobre los ingresos de los Estados Unidos y no se requerirá que presente el **Formulario 1040**. Para hacer uso de esta opción, debe presentar el **Formulario 1040-NR**, U.S. Nonresident Alien Income Tax Return (Declaración de Impuestos sobre los Ingresos para Personas No Residentes de los Estados Unidos), en inglés, para el año en que usó tal opción y debe adjuntar una copia del **Formulario 8833**, Treaty-Based Return Position Disclosure under Section 6114 or 7701(b) (Declaración de Situación para la Devolución por Tratado conforme a la Sección 6114 ó 7701(b)), en inglés. Las personas con tarjeta de residencia que residen en un país que tiene un tratado tributario con los Estados Unidos deben ponerse en contacto con un profesional especializado en impuestos o con una oficina del Servicio de Impuestos Internos para recibir ayuda.

¿Qué sucede si devuelvo mi tarjeta de residencia?

Por lo general, si devuelve su tarjeta de residencia durante el año tributable, su situación tributaria como extranjero residente terminará el último día de ese año de calendario. No obstante, si puede confirmar que, para lo que resta del año de calendario, su hogar para fines de impuestos se encuentra en un país extranjero o que usted puede mantener un vínculo más cercano con ese país extranjero que con los Estados Unidos, la fecha de término de su residencia será la fecha en la que devuelva su tarjeta de residencia.

Si es residente de los Estados Unidos puesto que cumple con los requisitos de presencia sustancial para el año tributable y además cuenta con una tarjeta de residencia durante ese mismo año, la fecha de término de su residencia será la fecha en la cual haya devuelto su tarjeta de residencia o el último día en el que se encuentra físicamente presente en los Estados Unidos, lo que suceda más tarde, siempre y cuando pueda confirmar que cumple con una de las excepciones anteriores. Para más información, vea la **Publicación 519**, U.S. Tax Guide for Aliens (Guía tributaria para extranjeros), y las instrucciones del **Formulario 8840**, *Closer Connection Exception Statement for Aliens* (Declaración sobre excepción de vínculos cercanos para extranjeros), ambas en inglés.

Si es extranjero no residente en el último día del año y residente extranjero durante una parte del año, debe presentar el **Formulario 1040NR** aun cuando no tenga una fuente de ingresos estadounidense y debe adjuntar una copia del